

Decreto N° 5246, que nombra a los señores Ernesto Simó Clark, Director General de Estadística, y el Dr. Abelardo Elías Achécar, Subdirector Técnico de la misma Dirección General.
G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5246

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ernesto Simó Clark, queda nombrado Director General de Estadística en sustitución del Prof. Augusto Peignand Cestero.

Art. 2.—El Dr. Abelardo Elías Achécar, queda nombrado Subdirector Técnico de la misma Dirección General de Estadística.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5247, que integra el Instituto para la Defensa del Tabaco.
G. O. N° 8420, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5247

VISTA la Ley que crea el Instituto para la Defensa del Tabaco, N° 3860, del 25 de junio de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Instituto para la Defensa del Tabaco estará integrado en lo adelante por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, quien lo presidirá; el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, como Primer Vicepresidente;

el Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, como Segundo Vicepresidente; el Administrador General de Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago, como Miembro ex officio; y los señores Esteban Piola, Alberto Oquet, Pedro A. Jorge, Augusto Vega, Víctor F. Thomén hijo, Fernando Leon A., Héctor Rojas B., Luis Carballo R., Augusto Battle y Pedro Casals Suárez, como miembros.

Art. 2.—Queda derogado y sustituido el Decreto N° 2489, de fecha 21 de febrero del año 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8095.

Art. 3. Enviase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5248, que amplía la enumeración del artículo 160 del Código de Trabajo.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5248

VISTOS los artículos 160 y 162 del Código de Trabajo, modificados por la Ley N° 3469, del 9 de enero de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se amplía la enumeración del artículo 160 del Código de Trabajo, y, por consiguiente, no le son aplicables las disposiciones de los artículos 157 y 158 del mismo Código, a los establecimientos donde se elaboren productos; alimenticios, a base de carne o leche; helados y sorbetes; se pasteurice y envase leche; a los dedicados al expendio de flores; a la venta, exclusivamente, de repuestos para vehículos de motor; a las agencias de comunicaciones, telegráficas, telefónicas, cablegráficas o radiográficas; a los estudios fotográfi-